



35

--- Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de julio de 2015, dos mil quince.---



Contraloría del Estado

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 230/2014-O, instaurado en contra del **C. NOE MACÍAS FLORES**, ex servidor público quien fungió como Coordinador B en la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum 358/DGJ/DATSP/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **NOE MACÍAS FLORES**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Coordinador B en la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador.-----

SEGUNDO.- Con acuerdo del 13 de mayo de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

--- **Copias certificadas de:** -----

1.- Oficio número DA/1087/2013, de fecha 28 de octubre de 2013, suscrito por el Lic. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo del Despacho del Gobernador, dirigido al Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, a través del cual informa las altas y bajas del personal del Despacho del Gobernador y Unidad de Dependencias Auxiliares.-----

2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **C. NOE MACÍAS FLORES**, a partir del 16 de abril de 2013, al cargo de Coordinador B, en la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador.-----

DE JALISCO
EJECUTIVO
LA DEL ESTAD

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



36

--- *Copia simple de:* ---
3.- *Renuncia del C. NOE MACÍAS FLORES, con carácter de irrevocable con efectos a partir del 16 de abril de 2013, al nombramiento de Coordinador B, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular.* -----

4.- *Responsiva de Confidencialidad con la que se hace entrega al C. NOE MACÍAS FLORES, de la contraseña y nombre de usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al formato instalado en el sistema WEBDESIPA, a efecto de que estuviese en aptitud de dar cumplimiento oportuno con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos.* -----

--- Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado servidor público; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 13 de mayo el 2014, ordenó registrarlo con el número 230/2014-O, concediéndole a **NOE MACÍAS FLORES**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 28 de mayo del año 2014, el cual no presentó informe de contestación, ni ofertó medio de convicción alguno.-----

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 07 de mayo del 2015, se tuvo recibido el oficio DA/0388/2014, suscrito por el LCI. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo de la Unidad Administrativa de Apoyo del Despacho del Gobernador, con el que remite copia certificada del último nombramiento del **C. NOÈ MACÍAS FLORES**, así como, informa fecha de ingreso, grado académico y percepción salarial.-----

CUARTO.- El día 17 de junio de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que ni asistió el **C. NOÈ MACÍAS FLORES**, sin embargo presentó sus alegatos por escrito, los que se tuvieron por admitidos; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
ALISCO
TIVO
STAD

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



ce

37

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; en correlación con el Artículo Primero, punto I, inciso d) del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 22 de abril de 1999, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. -----

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público **NOÈ MACÍAS FLORES**, quien se desempeñó como Coordinador B en la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen: -----

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.

--- En razón de que el **C. NOÈ MACÍAS FLORES**, ex servidor público de la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador,, fue omiso en presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por la ley de la materia, toda vez al haber causado baja el día 16 de abril de 2013, tenía hasta el 16 de mayo de 2013 para cumplir con dicha obligación.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



38

--- Ahora bien, en cuanto a los alegatos presentados por escrito por parte del encausado al que anexo copia simple del acuse de recibo de la declaración final de situación patrimonial, los que se admitieron en la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como, expresión de alegatos, se transcribe: -----

"... por causas ajenas a mi persona y desconocimiento de documento alguno que me requiriera presentar la declaración patrimonial, no la presente dentro del tiempo otorgado para tal efecto, sin embargo el informé que ya la presente con fecha 03 de junio de 2014, a las 18:33:04 horas, con folio 201414645, anexo copia de acuse; asimismo solicito a usted, tome en cuenta a mi favor el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco". (sic).-----

--- Así las cosas, en cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice: -----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso en concreto se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 03 de junio del 2014, así como lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, circunstancia que se acredita en el sistema denominado WEB DESIPA, dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al **C. NOÉ MACÍAS FLORES**; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado--

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



391

--- para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.----



--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II. incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; en correlación con el Artículo Primero, punto I, inciso d) del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 22 de abril de 1999, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

Contraloría del Estado

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al **C. NOÈ MACÍAS FLORES**, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al encausado **NOÈ MACÍAS FLORES** la presente resolución, así como a la Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

C. Acela Patricia Estrada Casian.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco."

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Elena Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx